

FICHA TÉCNICA DE CONTRATO

Expediente 523/2024

Área gestora: Contratación.

Naturaleza del contrato: Contrato de Suministro.

Título del contrato: Suministro de cinco camiones todo terreno de segunda mano para el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón

1. Objeto del contrato:

Constituye el objeto del contrato el suministro de cinco camiones todo terreno para el Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón. En concreto, el objeto del suministro se divide en dos Lotes:

Lote 1:

- Suministro de cuatro camiones todo terreno polivalentes de segunda mano.

Lote 2:

- Suministro de un camión ligero todo terreno de segunda mano.

2. Elección del procedimiento de licitación.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria. La licitación se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. División del contrato en lotes:

A efectos del artículo 99.3 de la LCSP, el presente contrato se divide en dos lotes, de conformidad con lo establecido en el citado artículo, siendo estos los que se detallan a continuación:

Lote 1:

- Suministro de cuatro camiones todo terreno polivalentes de segunda mano.

Lote 2:

- Suministro de un camión ligero todo terreno de segunda mano.

En caso de lotes los contratos se adjudicarán independientemente para cada lote. Un licitador puede ser adjudicatario de un único lote o de los dos que conforman el contrato.

4. Código CPV.

- 34144213 Vehículos de lucha contra incendios.

5. Condiciones especiales de ejecución.



Las condiciones especiales de ejecución se tendrán en cuenta en la descripción técnica de los vehículos ofertados.

6. Criterios de solvencia.

6.1. Acreditación de solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP)

Se acreditará mediante:

- Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Forma de acreditación: mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Y si no tuviera obligación, mediante seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato, y el compromiso de mantenerlo durante la ejecución del contrato.

A los efectos del artículo 75 de la LCSP, se podrá acreditar la solvencia económico-financiera basándose en los medios de otra entidad, siempre que la empresa licitadora aporte escritura de responsabilidad solidaria entre ambas empresas para la ejecución del contrato.

A su vez el licitador deberá acreditar la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos de la actividad profesional por importe igual o superior al valor total estimado del contrato.

6.2. Acreditación de solvencia técnica (art. 90 LCSP)

Se acreditará mediante:

Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional mediante la relación de los suministros efectuados en el curso de los tres últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato.

Forma de acreditación: se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen la deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Reglamento.

8. Clasificación.



No se exige.

9. Habilitación empresarial o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

10. Criterios de valoración y adjudicación.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación que se señalan sin perjuicio del derecho de la Diputación a declararlo desierto si ninguna cumple las condiciones exigidas.

Serán criterios a tener en cuenta para la valoración de las ofertas, todos ellos cuantificables automáticamente, para los dos lotes:

- Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (100 puntos)

1. PRECIO DE LA OFERTA.- (Hasta un máximo de 90 puntos). La oferta más económica se valorará con un máximo de 90 puntos, contabilizándose las restantes en proporción a la baja efectuada respecto a ésta, obteniendo 0 puntos la oferta que no ofrezca baja alguna al precio base de licitación, excluyendo al licitador que supere el presupuesto base de licitación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$V_o = \frac{P - P_o}{P - P'} \times 90$$

Siendo:

V_o : Valoración de la oferta.

P : Precio base de licitación

P_o : Precio de la oferta que se quiere valorar

P' : Precio de la oferta más baja

2.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA (Hasta un máximo de 5 puntos). Ante la necesidad de recibir los vehículos objeto del contrato a la mayor brevedad posible, se hace justificable la baremación en cuanto al tiempo de reducción del plazo de entrega, previsto en dos meses.

- Se valorará la disminución del plazo de entrega que se especifica como máximo (2 meses), a razón de 2,5 puntos por semana (7 días naturales), hasta un máximo de dos (2) semanas.

3. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (Hasta un máximo de 5 puntos). Se valorará el incremento del plazo de garantía que se especifica como mínima en este pliego y en el de prescripciones técnicas, a razón de 2,5 puntos por cada año de ampliación.

11. Garantía definitiva.



El 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

12. Valor estimado y presupuesto base de licitación.

12.1. Valor estimado del contrato

El valor estimado de la contratación a realizar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, excluido el IVA, e incluido el precio de una posible modificación de hasta un 20 % del precio del contrato y las eventuales prórrogas del contrato), asciende a la cantidad de **395.500,00 €**:

Lote 1:

Suministro: 380.000,00 €

No se contempla modificación del contrato

Total valor estimado: 380.000,00 €

Lote 2:

Suministro: 15.500,00 €

No se contempla modificación del contrato

Total valor estimado: 15.500,00 €

12.2. Presupuesto base de licitación

- El presupuesto **base de licitación para el lote 1** (suministro de cuatro camiones todo terreno polivalente de segunda mano), se fija en la cantidad de 380.000,00 € más 79.800,00 € en concepto de IVA.
- El presupuesto **base de licitación para el lote 2** (suministro de un camión ligero todo terreno de segunda mano), se fija en la cantidad de 15.500,00 € más 3.255,00 € en concepto de IVA.

El precio de licitación incluye cualquier gasto derivado del suministro de los vehículos, tales como el cambio de titularidad en favor del Consorcio, transporte de los mismos, etc.

13. Aplicaciones presupuestarias.

El gasto del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 136-624,00 denominada "Material de transporte", del vigente presupuesto del Consorcio.

14. Forma de pago.

El precio del contrato se hará efectivo contra factura a la entrega de los vehículos, previa certificación del responsable del contrato y el Gerente y con el visto bueno del Diputado Delegado.

15. Plazo de garantía

El plazo de garantía de los vehículos se establece en un año, contados a partir de la firma del Acta de Recepción, siendo por cuenta del adjudicatario todas las reparaciones necesarias durante dicho periodo.



16. Duración del contrato y posibles prórrogas.

La duración del contrato se establece en **dos meses**, a contar desde la fecha de formalización del contrato en documento administrativo, sin posibilidad de realizar prórroga alguna.

17. Subcontratación.

Respecto de la subcontratación, serán de aplicación los artículo 215 y 216 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 (art. 215.2 b).

18. Cesión del contrato.

La cesión del contrato estará sometida a los requisitos que se establecen en el art. 214 de la LCSP.

19. Obligación de subrogación de trabajadores.

El contrato no implica subrogación de trabajadores.

20. Modificaciones previstas.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo LCSP. En las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes, y la D.A. 33ª de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento de los arts. 191 y 207 LCSP. Para este contrato se contempla una posible modificación de hasta el 20% del contrato, que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

21. Penalidades.

No se indican penalidades adicionales.

22. Subvención europea.

El contrato no está subvencionado por la Unión Europea.

23. Responsable del contrato.

Se nombra como responsable del contrato al Suboficial de mantenimiento y logística del Consorcio Provincial de Bomberos de Castellón, al que corresponderá supervisar su



ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del servicio pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP.

En Castellón de la Plana, a fecha de la firma.

Técnico de Contratación

Visto bueno
El Diputado Delegado

(Documento firmado electrónicamente al margen)

